



**RESOLUCIÓN No. 215 del 27 de Julio de 2021**

*"Por la cual se hace un Encargo en una Vacancia Temporal del Cargo de Técnico Administrativo, adscrito a la Dirección Técnica de Auditoría Fiscal de la Contraloría Distrital de Cartagena"*

**EL CONTRALOR DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS ( E ),**

En el uso de sus facultades Legales y Constitucionales y en Armonía con el Art. 165 de la Ley 136 de 1.994 y el art. 24 y 25 de la Ley 909 de 2004, art. 2.2.5.9.7, 2.2.5.9.9, 2.2.5.9.10, 2.2.5.9.11 del Decreto 1083 de 2015

**CONSIDERANDO:**

Que el señor **ELIX JOSÉ PRASCA MARTÍNEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No.73.578.303 de Cartagena, es titular en carrera administrativa del empleo **Técnico Administrativo Código 367 Grado 02** de la planta de personal de la Contraloría Distrital de Cartagena.

Que mediante Resolución No. 191 del 01 de julio de 2019 fue declarada la vacancia temporal del empleo **Técnico Administrativo Código 367 Grado 02**, en razón a que su titular se encuentra en encargo de un empleo de **Profesional Universitario Código 219, Grado 01** de la Planta Global de la Contraloría Distrital de Cartagena.

Que el artículo 24 de la Ley 909 del 2004 establece que cuando exista vacancia definitiva de empleo de carrera, esta será provista mediante la figura del encargo, el cual recae sobre servidores de Carrera Administrativa siempre que acrediten los requisitos para su ejercicio del mismo, posean aptitudes y habilidades para su desempeño, no hayan sido sancionados disciplinariamente en el último año y su última evaluación del desempeño sea sobresaliente.

Que por su parte el artículo 2.2.5.3.3 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 de 2017 sobre el asunto, preceptúa lo siguiente:

**"ARTÍCULO 2.2.5.3.3 Provisión de las vacancias temporales.**

(...)

*Las vacantes temporales en empleos de carrera, podrán ser provistas mediante nombramiento provisional, cuando no fuere posible proveerlas mediante encargo con empleados de carrera.*

(...)

**PARÁGRAFO .** *Los encargos o nombramientos que se realicen en vacancias temporales, se efectuarán por el tiempo que dure la misma."*

4 Que, en atención a la vacancia temporal declarada, y de cara a las anteriores disposiciones normativas se observa que a la fecha no existe lista de elegibles vigente para la provisión del empleo **Técnico Administrativo Código 367 Grado 02** adscrito a la Dirección Técnica de Auditoría Fiscal, por lo que esta situación administrativa persistirá hasta tanto se surta la respectiva convocatoria y provisión de concurso de mérito.

Que, en razón a lo anterior, la Contraloría Distrital de Cartagena, mediante oficio 311 del 6 de julio de 2021, se realizó el Estudio de verificación de requisitos y abrió convocatoria para proveer a través de encargo unos empleos de la Planta de Personal, entre los que se encontraba el **Técnico Administrativo Código 367 Grado 02** adscrito a la Dirección Técnica de Auditoría Fiscal.

Que en el marco de convocatoria arriba indicada, y de acuerdo con el cronograma de la misma, la Dirección Administrativa y Financiera mediante oficio T.H-0311 -06-07-2021 procedió a realizar el



+

•



Tel: (5) 6411130 – 01800041784  
Cel. 3013059287



Bosque Diagonal 22 No. 47B-23

**RESOLUCIÓN No. 215 del 27 de Julio de 2021**

*"Por la cual se hace un Encargo en una Vacancia Temporal del Cargo de Técnico Administrativo, adscrito a la Dirección Técnica de Auditoría Fiscal de la Contraloría Distrital de Cartagena"*

estudio de verificación de requisitos para la procedencia del Encargo convocado respecto al empleo **Técnico Administrativo Código 367 Grado 02**, el cual hace parte integral del presente acto administrativo.

Que en dicho estudio se evidencia que la funcionaria **CRUZ MARIA SUAREZ OROZCO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 45.509.611 de Cartagena, quien es titular en carrera administrativa del empleo Técnico Operativo Código 314 Grado 01, ocupo el Primer lugar dentro de la convocatoria para proveer el cargo **Técnico Administrativo Código 367 Grado 02**.

Que de acuerdo con todo lo anterior, se tiene que a la fecha se encuentra determinada la necesidad de proveer el empleo **Técnico Administrativo Código 367 Grado 02** adscrito a la Dirección Técnica de Auditoría Fiscal de forma transitoria; por lo que de acuerdo con el estudio realizado se establece que la funcionaria **CRUZ MARIA SUÁREZ OROZCO** cuenta con el derecho preferencial a ser encargado, ya que cumple con todos las condiciones determinadas por el artículo 24 de la Ley 909 de 2004, tales como los requisitos experiencia y formación para su ejercicio, posee las aptitudes y habilidades para su desempeño, no ha sido sancionado disciplinariamente en el último año y su última evaluación de desempeño es sobresaliente.

Que la Dirección Administrativa y Financiera mediante Oficio TH 0343 -21-07-2021 ratificó el concepto efectuado en el estudio, teniendo en cuenta que aunque se presentaron reclamaciones respecto al mismo en lo que tiene que ver con la Verificación de Requisitos para el Otorgamiento Encargo del empleo **Técnico Administrativo Código 367 Grado 02** adscrito a la Dirección Técnica de Auditoría Fiscal, publicado mediante radicado T.H.0311- 66-07-2021, y en donde consta lo siguiente:

"(...)

1. *Que entre el periodo comprendido del 06 al 12 de julio se recibió reclamaciones frente al estudio TH-0311-06-07-2021.*
2. *Que solo presentaron una reclamación frente al estudio y que la reclamación interpuesta, se ajustaba a la etapa procesal establecida.*
3. *Que dicha reclamación fue contestada a la parte interesada y enviada mediante correo electrónico el día 14 de julio de 2021.*
4. *Que analizada la reclamación se concluyó que no era procedente ni variaba lo establecido en el estudio TH-0311 del 06 de julio de 2021.*
5. *Que como resultado del estudio a la servidora que le asiste el derecho preferencial a ser encargada es a la señora CRUZ SUAREZ OROZCO funcionaria de carrera administrativa que ocupa el cargo en carrera administrativa de TECNICO OPERATIVO CODIGO 314 GRADO 01, ya que cumple con todo los requisitos determinados por el artículo 24 de la Ley 909 de 2004, acreditó el cumplimiento de los requisitos para su ejercicio, posee las aptitudes y habilidades para su desempeño, no ha sido sancionado disciplinariamente en el último año y su última evaluación del desempeño es sobresaliente.*
6. *Conclusión, de la Revisión de los argumentos expuestos por el servidor que interpuso la reclamación, se establece que este despacho ratifica el concepto efectuado mediante el oficio TH-0311 del 06 de julio de 2021, obteniendo este el carácter definitivo.*



**RESOLUCIÓN No. 215 del 27 de Julio de 2021**

"Por la cual se hace un Encargo en una Vacancia Temporal del Cargo de Técnico Administrativo, adscrito a la Dirección Técnica de Auditoría Fiscal de la Contraloría Distrital de Cartagena"

7. Que como quiera que la funcionaria **CRUZ SUAREZ OROZCO** manifestó su interés de aceptar el cargo de **TECNICO ADMINISTRATIVO CODIGO 367 GRADO 02**, el nominador procederá a realizar los trámites administrativos para proceder con el encargo.

Que de cara a todo lo expuesto, la entidad deberá proceder a la provisión temporal del empleo a través de la figura del encargo, de acuerdo con las conclusiones del estudio realizado.

En virtud de lo anterior,

**RESUELVE**

**ARTICULO PRIMERO:** Encárguese a la Servidora Pública **CRUZ MARIA SUÁREZ OROZCO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 45.509.611 de Cartagena, en el cargo de **Técnico Administrativo Código 367 Grado 02** adscrito a la Dirección Técnica de Auditoría Fiscal, el cual tiene una asignación mensual de **DOS MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS DIECINUEVE PESOS M/CTE. (\$2.542.319)**, por el tiempo que persista la vacancia Temporal en la que se encuentra y por las razones expuestas en la parte motiva de la presente resolución.

**ARTICULO SEGUNDO:** Notifíquese el presente acto administrativo a la funcionaria **CRUZ MARIA SUÁREZ OROZCO** según lo dispuesto en el artículo 4 del Decreto Legislativo 491 de 2020.


**ARTÍCULO TERCERO:** Envíese copia del acto administrativo a la hoja de vida de la funcionaria.

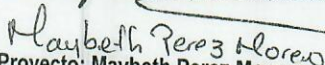
**ARTICULO CUARTO:** La presente Resolución surte para efectos fiscales a partir del Dos (02) de Agosto de la vigencia fiscal 2021.

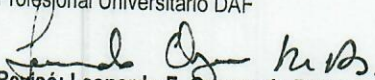
**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Cartagena de Indias, a los Veintisiete (27) día del mes de julio del año Dos Mil Veintiuno (2021).

**FREDDY QUINTERO MORALES**  
Contralor Distrital de Cartagena (E)

  
Vo.Bo. Miguel Torres Marrugo  
Director Administrativo y Financiero

  
Proyecto: Maybeth Perez Moreno  
Profesional Universitario DAF

  
Revisó: Leonardo E. Orozco de Brigard  
Jefe Oficina Asesora Jurídica